



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO SOBRE EL PROYECTO DE NORMA FORAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA EL 2023

I. TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL.

Proyecto de Norma Foral de medidas tributarias para el 2023.

II. CONTEXTO LEGISLATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME.

La elaboración de los informes de evaluación de impacto de género se sustenta en el mandato normativo estatal, autonómico y foral. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de ámbito estatal, aborda en su artículo 4 “la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas”, y en su artículo 15 señala que “el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos”.

Por su parte, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco, en el capítulo dedicado a las medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa (artículos 18-22), recoge en el artículo 19.1 la obligatoriedad de evaluar el impacto potencial en cuanto a la situación de mujeres y hombres con el fin de eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

Además de lo anterior, la Diputación Foral de Álava en el artículo 14.4 del Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa, establece que el informe de evaluación previa de impacto en función del género “deberá acompañar a los anteproyectos de norma foral, a los proyectos de decretos forales y a los de decretos forales del Consejo de Gobierno Foral salvo los de estructura orgánica y funcional”. Para facilitar dicha elaboración incluye en su anexo III una Guía para la elaboración del informe de impacto de género, que resume a su vez el contenido de la Guía para la evaluación de impacto de género de la normativa, publicada por la propia Diputación.

De esta manera se da respuesta al marco programático constituido por el IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2016-2020), que fija entre los objetivos de una de las líneas estratégicas del eje de Buen Gobierno “garantizar que los actos y procedimientos administrativos tengan un impacto positivo en la igualdad”. El logro de este objetivo queda garantizado por la “regulación de la elaboración de los informes de impacto de género en la normativa foral” (medida BG 3.1), que se concreta en el DF 29/2017, y por el compromiso explícito de incorporar progresivamente la perspectiva de género en los procedimientos comunes de trabajo (BG 3.4), dentro de los cuales se encuentra la elaboración de informes de evaluación de impacto de género de la normativa.

III. ÓRGANO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIÉN SE REMITE.



El presente informe se emite por el Servicio de Normativa Tributaria de la Dirección de Hacienda del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

El objeto de este informe es analizar el Proyecto antes citado.

Se envía al Servicio de Igualdad, órgano de verificación, con la finalidad de que éste realice las observaciones pertinentes y las remita para su modificación, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del Decreto Foral.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA AL GÉNERO DE LA DISPOSICIÓN.

El objetivo fundamental de este Proyecto es modificar varias Normas Forales Tributarias, con el contenido que se detalla en el informe de impacto normativo anexo.

Este Proyecto tiene por objeto modificar ciertos artículos de las Normas Forales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre el Patrimonio, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del régimen fiscal de cooperativas, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras y del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

Algunos de estos Impuestos gravan la renta de sociedades y por lo tanto el destinatario final del Proyecto son las personas jurídicas, si bien, al influir en cuestiones vinculadas a las relaciones sociales de las personas, pueden afectar al acceso y control de los recursos por parte de las mujeres y los hombres.

Por otra parte, en el caso de otros Impuestos (por ejemplo, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), el grupo destinatario final son las personas físicas (hombres y mujeres) y por tanto si afectan al acceso y control de los recursos por parte de las de los recursos por parte de las mujeres y los hombres.

Por lo tanto, se determina que si es pertinente al género.

Así, cabe destacar que, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en ejercicios anteriores, ya se introdujo una deducción por el inicio de la actividad económica en la que se incrementó dicha deducción cuando quien iniciaba la actividad era una mujer. Ahora, en este Proyecto, se introduce un nuevo incentivo fiscal por la continuidad en el desarrollo de la actividad económica, y en la que se incrementa la deducción cuando la persona que cumple los requisitos para su aplicación es una mujer.

Además, y respecto al uso sexista del lenguaje, se ha procedido a adaptar los términos del Proyecto, si bien, y por seguridad jurídica, no se han modificado aquellos términos que por las reglas de armonización establecidas en el artículo 3 del Concierto Económico, deben respetarse en la misma terminología y conceptos que los establecidos en la Ley General Tributaria.



De acuerdo con la normativa de aplicación el mismo se debe remitir al Servicio de Igualdad de la Diputación Foral de Álava para su verificación.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de noviembre de 2022.

Pilar Semedo Jerez
Zerga Araudiaren Zerbitzuko teknikaria
Técnica del Servicio de Normativa Tributaria

O.E./ Vº Bº

Ester Urruzola Moreno
Zerga Araudiaren Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Normativa Tributaria